



*Cesar Augusto Gómez Escobar  
Abogado Universidad Santo Tomas  
Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 261737 7- 3115619082  
Correo electrónico ceaugoes@gmail.com*

Señor  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
E. S. D.  
Ibagué

**REF.** Proceso ejecutivo de mínima cuantía de **CESAR ENRIQUE DIAZ VALLEJO** contra:  
**DIEGO ALEJANDRO PARRA DELGADO.**

**RAD.** 73001418900220180028800

Comedidamente interpongo recurso de reposición contra su auto de fecha 21 de septiembre de 2020, a fin de que se revoque el mismo y se continúe la ejecución a que se refiere el mandamiento de pago inicial, habida cuenta del incumplimiento por parte del demandado, de la conciliación a que se refiere la audiencia celebrada el día 28 de mayo de 2019 y no favoreciendo al demandado librándose un nuevo mandamiento de pago por las sumas de dinero a que se refiere la conciliación, quien habiendo incumplido a pesar de los descuentos de capital e intereses no pagó las sumas a que se refiere el acuerdo en su totalidad, abonando solo la suma de \$500.000 Mcte al 15 de julio de año 2019.

Debe tenerse en cuenta que al demandado se le descontaron agencias en derecho, costas, capital e intereses y no puede ser beneficiado con una rebaja de capital e intereses inclusive.

A la fecha deben tenerse en cuenta los siguientes abonos:

- La suma de \$2.026.000 Mcte a que se refiere el título judicial de fecha 30 de mayo de 2019.
- La suma de \$500.000 Mcte a que se refiere el abono realizado en pago efectivo a la fecha del 15 de julio de 2019.

En los anteriores términos reitero mi solicitud de continuar la ejecución por las sumas de dinero a que se refiere el mandamiento de pago inicial de fecha 02 de marzo de 2018 y se tengan en cuenta los abonos realizados.

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR**  
C.C N° 14.238.835 de Ibagué  
T.P N° 43835 del CSJ